

**BASES REGULADORAS PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS La ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN, PARA EI FOMENTO DE La PRÁCTICA DEPORTIVA Y La PARTICIPACIÓN FEDERADA EN La TEMPORADA 2018-2019**

**Artículo 1. Normativa aplicable**

1.1. De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2012 de 3 de abril, General del Deporte de Galicia, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convocan subvenciones destinadas a fomentar la práctica deportiva y la participación en competición federada para la temporada 2018/2019.

1.2. En el no previsto en las presentes bases, se estará al dispuesto en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, Ley 38/2009 General de Subvenciones, y reglamentos de desarrollo de ambas, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marín, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 14 de enero de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de abril de 2005.

**Artículo 2. Objeto de las bases.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades deportivas y otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar del Ayuntamiento de Marín, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la práctica deportiva.

**Artículo 3. Gastos subvencionables, crédito y cuantía.**

3.1.- Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables corresponderán al funcionamiento de la entidad y gastos ocasionados por la actividad federada propia de esta (es decir, los motivados por la participación en competiciones deportivas federadas), entre los que se incluyen los siguientes:

- Los gastos de pago de licencias federativas,
- Seguros deportivos,
- Inscripciones en competiciones oficiales,
- Otros gastos propios del calendario a asumir por el club por normativa de competición,
- Gastos relacionados con el transporte utilizados para asistir a competiciones,
- Mantenimiento y alojamiento para asistir al calendario propuesto,
- Arbitrajes,
- Sueldos y salarios de los entrenadores,
- Compras de material deportivo no inventariable (balones, equipaciones, etc.)
- Productos básicos de botiquín/farmacia.

Quedan excluidos los gastos por inversión en instalaciones deportivas (obras) y los gastos referidos a la organización de las Escuelas Deportivas Municipales por parte de las entidades deportivas adjudicatarias.

El IVA soportado únicamente será subvencionable respecto de aquellas entidades que acrediten la exención del impuesto.

3.2.- Período subvencionable. Se entenderá por temporada 2018-2019 la que abarca desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019. En el caso de deporte que tenga una temporada diferente se acercará a la acreditación de la entidad federativa en ese sentido. De no acercarse dicha documentación, se tomará en consideración el período anterior (01/07/18 a 30/06/19)

3.3.- Cuantía individual de las aportaciones. La subvención no podrá superar el 90% del costo de las actividades o programa de actividades que se realicen y respecto de los cuales se solicita el otorgamiento de la subvención, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o

en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o personales, supere el costo total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El mismo criterio será aplicable a los ingresos que obtenga la asociación para la financiación de la actividad para la que solicita la subvención.

3.5 Compatibilidad con otras aportaciones e ingresos específicos. Las aportaciones concedidas al amparo de estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 4. Beneficiarios**

4.1.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases los clubes y entidades deportivas locales de carácter federado, no mercantiles, no profesionales y consecuentemente sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Marín.

En aplicación del dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones, será requisito imprescindible que los datos de la entidad figuren en el Registro debidamente actualizados, lo que implica que todas las personas que firman la solicitud consten en el incluso como titulares de los cargos que ostenten.

#### **4.2.- No podrán concurrir a estas subvenciones las siguientes entidades:**

- Las que incurran en alguna de las circunstancias referidas en el artículo 10 de la LSG.
- Las que mantengan deudas con el Ayuntamiento de Marín.
- Las entidades que, en cualquiera de sus categorías y por cualquiera motivo, habían sido expulsadas de la competición por la Federación de la que dependan en la temporada 2017-18.
- Los Clubes o entidades deportivas que en el Presupuesto General vigente en el presente ejercicio tenga asignada subvención nominativa.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.

#### **Artículo 5. Formalización de las solicitudes y documentación.**

5.1.- Plazo de presentación. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento deberán ser presentadas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la correspondiente convocatoria.

5.2 Presentación electrónica de la solicitud. De acuerdo con el dispuesto en el artículo 14.2 la) de la LPACAP, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. En consecuencia, tanto la presentación de la solicitud de subvención, como el resto de escritos aportados en el marco del procedimiento, deberán presentarse por medio de la sed electrónica del Ayuntamiento.

5.3.- Documentación a acercar. Los interesados en obtener esta subvención deberán solicitarlo mediante la cumplimentación del formulario online existente en la sed electrónica, a lo que deberán adjuntar la siguiente documentación:

ANEXO 1	Declaración responsable.	Según modelo disponible en la sed electrónica
ANEXO 2	Presupuesto de la actividad.	Según modelo disponible en la sed electrónica
ANEXO 3	Relación de gastos efectuados	Según modelo disponible en la sed electrónica
ANEXO 4	Datos a certificar por la Federación Gallega o Española referidos a la temporada 2018/2019.	(*) Segundo el indicado en la base 6.4
ANEXO 5	Memoria de las actividades efectuadas.	(*)

(\*) No existe modelo de esta Memoria, pero en la misma los interesados deberán abordar, como mínimo, los siguientes puntos:

1. Fecha de realización de la actividad.
2. Nº de participantes/beneficiados por la actividad.
3. Descripción de las actividades realizadas.
4. Relación de entidades colaboradoras en la realización de la actividad.
5. Publicidad empleada para la difusión de la actividad.
6. En su caso, reflejo de la actividad nos medios de comunicación.

En aplicación del dispuesto en el artículo 23.3 de la LXS, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario llevará la autorización al órgano gestor para solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin perjuicio de que dicta documentación, pueda, en su caso, ser acercada por el interesado.

El Ayuntamiento de Marín gestionará de oficio a la incorporación al expediente del certificado municipal acreditativo del cumplimiento de los deberes fiscales con la Hacienda Local, así como de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### **Artículo 6. Enmienda de defectos**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento revisará los expedientes de solicitud y verificará que contengan la documentación exigida. De existir algún defecto en la solicitud o documentos que se acerquen, le será notificado al interesado para que en un plazo de 10 días emende el defecto o acerque los documentos preceptivos, con indicación de que se no lo había hecho se considerará desistido en la petición después de la correspondiente resolución, de conformidad con el dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Instrucción del expediente**

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará por un órgano colegiado conformado por el Concejal delegado designado por la Alcaldesa, y dos funcionarios, actuando uno de ellos como secretario.

Los criterios de evaluación para lo otorgamiento de subvenciones y fijación de su cuantía, serán los siguientes:

##### **7.1 Datos deportivos a valorar, que serán certificados por las Federaciones**

- 7.1.1 Competición deportiva principal en la que participa la entidad
- 7.1.2 Número de licencias federativas en la categoría previa a la absoluta y anteriores
- 7.1.3 Participación en Campeonatos de España o, de no haberlo, en la competición deportiva de ámbito nacional madres relevante, en categoría previa a la absoluta y anteriores.
- 7.1.4 Fomento de la paridad entre sexos en la categoría previa a la absoluta y anteriores
- 7.1.5 Categoría de entrenadores y monitores
- 7.1.6 Número de deportistas de cualquier categoría que habían participado con la selección española o gallega en competiciones oficiales
- 7.1.7 Fomento del deporte para minusválidos y discapacitados

##### **7.2 Datos económicos a valorar, que serán certificados por las Federaciones**

- 7.2.1 Gastos federativos

La Federación Gallega o Española de la modalidad deportiva a la que pertenezca la entidad solicitante deberá certificar los datos recogidos en el Anexo 4 el fin de poder valorar los apartados 6.1 y 6.2. Esta certificación no podrá ser sustituida por ninguno otro documento que atribuirte la entidad solicitante.

##### **7.3.- Explicación de los criterios de valoración de cada uno de los puntos anteriores:**

- 7.3.1 La) En el caso de entidades de competición oficial por ligas se asignará nivel en función de la liga en que participe en la categoría sénior o absoluta: Nivel 1 ? 1º división-20

puntos; Nivel 2 ? 2º división ? 18 puntos; Nivel 3 ? 3º división ? 16 puntos; Nivel 4 ? 4º división ? 12 puntos; Nivel 5 ? 5º división ? 8 puntos; Nivel 6 ? 6º división ? 6 puntos; Nivel 7 ? 7º división ? 4 puntos y Nivel 8 ? 8º división y posteriores ? 1 punto

B) En el caso de entidades de competición oficial por campeonatos en que participe la categoría sénior o absoluta: Nivel 1 ? Participación en >20 campeonatos de nivel internacional ? 20 puntos; Nivel 2 ? Participación entre 20 y 15 campeonatos de nivel internacional ? 18 puntos; Nivel 3 ? Participación entre 14 y 10 campeonatos de nivel internacional ? 16 puntos; Nivel 4 ? Participación en <9 campeonatos de nivel internacional ? 12 puntos; Nivel 5 ? Participación entre >5 campeonatos de nivel nacional ? 8 puntos; Nivel 6 ? Participación en <5 campeonatos de nivel nacional ? 6 puntos; Nivel 7 ? Participación en >1 a 5 campeonatos de nivel autonómico ? 4 puntos y Nivel 8 ? Participación en >1 campeonatos de nivel inferior al autonómico (provincial, local, ?.) ? 1 punto

7.3.2 Se atenderá al número de licencias previas a la categoría absoluta, certificadas por la federación deportiva correspondiente. Por cada licencia 0,2 puntos con redondeo al alza 1 punto.

7.3.3 La) Modalidad de deporte colectivo: Nivel 1 ? Participación en Campeonatos de España de >5 equipos de la entidad ? 10 puntos; Nivel 2 ? Participación en Campeonatos de España de >2 equipos de la entidad ? 8 puntos; Nivel 3 ? Participación en Campeonatos de España de 1 equipo de la entidad ? 6 puntos.

B) Modalidad de deporte individual: Nivel 1 ? Participación en Campeonatos de España de >20 deportistas de la entidad ? 10 puntos; Nivel 2 ? Participación en Campeonatos de España de 10 a 20 deportistas de la entidad ? 8 puntos; Nivel 3 ? Participación en Campeonatos de España de 1 a 9 deportistas de la entidad ? 6 puntos.

7.3.4 Se valorará la paridad entre sexos existente en la entidad deportiva, según el número de licencias previas a la categoría absoluta y anteriores: Nivel 1 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del club está entre lo 41% y el 50%: 20 puntos; Nivel 2 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del club está entre lo 31% y el 40%: 14 puntos; Nivel 3 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del club está entre lo 21% y el 30%: 10 puntos; Nivel 4 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del club está entre lo 11% y el 20%: 6 puntos; Nivel 5 - Si el porcentaje de deportistas del club cuyo sexo es el minoritario entre los integrantes del club está entre lo 5% y el 10%: 3 puntos.

7.3.5 Se valorará la categoría de los entrenadores del club: la) Por cada entrenador de nivel 3 ? 5 puntos; b) Por cada entrenador de nivel 2 ? 3 puntos; c) Por cada entrenador de nivel 1 ? 1 punto.

7.3.6 Si la entidad aportó participantes a la Selección Española para competiciones oficiales, 5 puntos. Si la entidad aportó participantes a la Selección Gallega para competiciones oficiales, 3 puntos.

7.3.7 Se valorará el número de licencias de jugadores minusválidos o con discapacidad física de la entidad: Por cada licencia - 1 punto.

7.3.8 Se tendrán en cuenta los gastos soportados durante el año 2019, o en su caso, en la temporada deportiva 2018/2019. Se entiende por gastos federativos, todos aquellos certificados por la federación gallega o española necesarios para lo normal desarrollo de la actividad. Se obtendrá 1 punto por cada 500 euros de gasto. Las fracciones se contabilizarán redondeándose el alza en 1 punto. Los gastos son referidos para los equipos o deportistas de la entidad de categoría previa a la categoría absoluta.

7.4.- Datos a certificar por la Federación Gallega o Española referidos a la temporada 2018/2019.

I. Competición deportiva principal en la que participa el EQUIPO SÉNIOR ABSOLUTO de la entidad:

- la. Si la competición es un SISTEMA DE LIGA: Se indicará la denominación de la liga en la que compete y su orden dentro del ámbito nacional.
  - b. Si la competición es un SISTEMA DE CAMPEONATOS (oficiales organizados por Federaciones Autonómicas, Nacional o Internacionales): Se indicará el número de campeonatos internacionales, nacionales, autonómicos y provinciales/locales en los que compita la entidad.
  - c. En el caso de en el existir categoría sénior absoluto en la entidad, se deberá indicar expresamente.
- II. Número de licencias federativas EN CATEGORÍA PREVIA A La ABSOLUTA, clasificando el número segundo el sexo, masculino o femenino.
- III. Participación en Campeonatos de España EN CATEGORÍA PREVIA A La ABSOLUTA:
- la. En modalidad de DEPORTE COLECTIVO: N° de equipos del club que participaron en campeonatos de España.
  - b. En modalidad de DEPORTE INDIVIDUAL: N de deportistas del club que participaron en campeonatos de España.
- IV. Número y la categoría de los entrenadores de la entidad de NIVEL III (Nivel máximo nacional), NIVEL II y NIVEL I.
- V. Aportación de deportistas a la Selecciones: Indicar si la aportación fue a la Selección Española y/o a la Selección Gallega.
- VI. Número de licencias federativas deporte minusválidos o con discapacidad física.
- VII. Importe de los gastos federativos EN CATEGORÍA PREVIA A La ABSOLUTA
- VIII. Indicación al respecto de la expulsión de alguno de los equipos del club de la competición federada durante la temporada 18/19

#### Artículo 8. Resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de Alcaldía.

A la vista del Informe de la Comisión Evaluadora, se formulará propuesta de resolución por el concejal designado por la Alcaldesa, que deberá se publicará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y notificarse a los interesados para que en el plazo de diez días presenten los alegatos que estimen pertinentes.

Examinadas los alegatos aducidos por los interesados, se formulará por el concejal designado por la Alcaldesa propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, y previo Informe de la Intervención municipal, corresponde a la Sra. Alcaldesa a resolución del expediente.

La resolución contendrá, en todo caso y de manera expreso, la desestimación de las solicitudes que no acceden a la subvención.

El plazo máximo para dictar y notificar resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación en el BOP del extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin notificarse resolución, los interesados entenderán desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del procedimiento será notificada a los interesados y se entenderá aceptada salvo renuncia expresa.

#### Artículo 9. Justificación y pago.

9.1.- Pago. El pago de la subvención se realizará previa comprobación de la justificación presentada por la entidad junto que solicitud de aportación.

9.2.- Justificación y documentación. Excepcionalmente, y puesto que el período subvencionable habrá rematado ya al punto de efectuar la correspondiente convocatoria, la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá se acercada junto que solicitud de subvención.

La documentación necesaria para justificar la subvención será la siguiente:

- Justificantes de gasto: Relación de facturas o demás documento de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, presentadas como justificación junto con los originales de las facturas y justificantes de gastos realizados en las actividades objeto de la subvención, debiendo estar datados dentro del período subvencionable (ANEXO 3).
- Copia de los justificantes incluidos en dicha relación. Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. Se aceptarán como justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas de las mutualidades deportivas o de colegios de árbitros correspondientes a la temporada 2018/19. No se admitirán tiques para gastos por importe superior a los 50 ?.

9.3.- Forma de realización de los pagos por parte del beneficiario. Siempre que los gastos superen los 150 ?, deberán haber sido abonados formas de pago a terceros/las que puedan acreditar mediante documento expedido por una entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón nominativo, etc.) en el que quede identificada la persona o entidad beneficiaria, el importe y la fecha de pago. Sólo excepcionalmente podrá utilizarse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, ticket de aparcamiento etc.).

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades deportivas en concepto de subvención y a la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, cuando concurra alguna de las circunstancias referidas en el artículo 33 de la LSG.

Artículo 11. Deberes contables de la entidad beneficiaria.

Las entidades beneficiarias a las que les resulta de aplicación obligatoria el Plan de cuentas adaptado a las entidades no lucrativas, en particular en el que se refiere a sus deberes contables, estarán al dispuesto en el RD 1491/2011, del 24 de octubre, por lo que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, y demás normas de desarrollo de este; las restantes entidades beneficiarias llevarán los siguientes libros y registros:

- Libro diario de ingresos y gastos, en el que se reflejen por orden cronológica todos los ingresos y gastos, que deberá estar debidamente conciliado con los movimientos realizados a través de las cuentas bancarias. El dicho libro deberá estar diligenciado por la persona titular de la Presidencia, de la Secretaría y de la Tesorería de la entidad.
- Liquidación anual de ingresos y gastos, que deberá resultar de los movimientos producidos en el libro anterior, y en la que quedará constancia de su aprobación por la asamblea de socios/las.
- Libro de inventario, en el que se reflejen adecuadamente todos los bienes y derechos de la entidad, así como sus altas y bajas, y que también deberá ser diligenciado por la Presidencia, por la Secretaría y por la Tesorería.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen el deber de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cuatro años, que se han contar desde la data de la percepción o cobro de la subvención, en tanto que podrán ser objeto de las correspondientes actividades de control.

Artículo 12.- Criterios de graduación de incumplimientos.

A los efectos del dispuesto en el artículo 17.3 n) de la LXS, y puesto que la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá se acercada junto que solicitud de subvención, las presentes bases no contemplan criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas será efectuado de acuerdo con el previsto en el artículo 20.8.b) de la LXS.

**BASES PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN PARA FOMENTAR La PRÁCTICA DEPORTIVA Y La PARTICIPACIÓN FEDERADA EN La TEMPORADA 2018-2019**  
**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

NOMBRE NIF  
DIRECCIÓN MUNICIPIO  
TFNO. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Presidente de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

A los efectos del previsto en el artículos 69.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

En relación al proyecto denominado ? \_\_\_\_\_?, para lo cual se ha solicitado una aportación del Ayuntamiento de Marín, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que la entidad representada por mí está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna otra causa que suponga o pueda suponer obstáculo legal para su acceso a la condición de beneficiaria de una aportación al amparo de las presentes bases.
2. Que ni yo ni la entidad por mí representada estamos incurso en ninguna circunstancia que impida el acceso a la condición de beneficiario de una aportación pública.
3. Que no obstante el anterior, autorizo al Ayuntamiento de Marín para comprobar la veracidad de la anterior declaración tanto en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria cómo en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Que la entidad representada por mí se somete a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Marín pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedica la subvención, en el caso de ser concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

Marín, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Lo/a Presidente/la. \_\_\_\_\_.

**CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN PARA FOMENTAR La PRÁCTICA DEPORTIVA Y La PARTICIPACIÓN FEDERADA EN La TEMPORADA 2018-2019**  
**ANEXO II.- PRESUPUESTO DE La ACTIVIDAD**

NOMBRE NIF  
DIRECCIÓN MUNICIPIO  
TFNO. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Presidente de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

A los efectos del previsto en el artículos 69.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

DECLARO

1. Que los gastos del proyecto para lo cual se solicita la aportación es el siguiente:

Concepto	IMPORTE
----------	---------

2. Que para la financiación de los gastos indicados en el cuadro anterior, la entidad ha solicitado las siguientes aportaciones (públicas o personales):

Administración concedente.- Importe.

?

TOTAL

3. Que para la realización disteis gastos, la entidad contó también con los siguientes ingresos (\*)

Concepto	IMPORTE
----------	---------

?

TOTAL

(\*) Deberán relacionarse todos los que guarden relación directa o indirecta que actividad, incluso se no revisten la condición de subvención (cuotas extraordinarias aportadas por los socios, aportaciones de particulares, venta de entradas, publicidad, etc.).

IBAN ENTIDAD SUCURSAL DC N° DE CUENTA

Serlo de la entidad bancaria (podrá sustituirse por un certificado de titularidad de la cuenta, siempre en cuando no constara ya en el Ayuntamiento por haber sido con aportada con anterioridad, circunstancia que deberá indicarse expresamente, indicando el procedimiento en que había sido acercada.



Lo/a Presidente/la. \_\_\_\_\_.

CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MARÍN PARA FOMENTAR La PRÁCTICA DEPORTIVA Y La PARTICIPACIÓN FEDERADA EN La TEMPORADA 2018-2019  
ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS

NOMBRE NIF  
DIRECCIÓN MUNICIPIO  
TFNO. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Presidente de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

A los efectos del previsto en el artículos 69.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 24 del Real decreto 887/06, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones.

DECLARO

Que los gastos efectuados con cargo a aportación solicitada del Ayuntamiento de Marín para la ejecución del proyecto \_\_\_\_\_ fueron los siguientes:

Razón social	Nif	Nº factura	Data	Concepto	Importe bruto	Ret.	IRPF
Importe líquido							

Marín, la \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Lo/a Presidente/la. \_\_\_\_\_.